

Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO (14)
Radicación:	73001-33-33-006-2016-00120-00
Accionante:	BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN DE MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ
Accionado:	NUEVA EPS
Asunto:	REQUIERE

La señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ actuando en representación de la señora MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, interpuso acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, solicitando la protección de sus derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social.

El dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), este Despacho profirió sentencia de primera instancia tutelando los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social de la señora MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, ordenando:

"(...)

SEGUNDO: Se ordena a NUEVA EPSS en cabeza de su gerente regional Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, realice todas las gestiones administrativas necesarias para el suministro a la señora MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ de cama hospitalaria con colchón anti escaras, crema anti escaras, complementos alimenticios Ensure (6 tarros por mes), atención médica en casa una vez al mes, terapias cada tercer día en casa, transporte en ambulancia ida y regreso en caso de requerir traslado para atención médica, suministro de pañales desechables talla M (tres por día), suministro de silla de ruedas y cuidador las 24 horas al día, los 7 días a la semana, considerando las necesidades de atención de la paciente. De cuya actuación deberá informar a este Despacho.

TERCERO: Se ordena a NUEVA EPSS en cabeza de su gerente regional Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, suministre toda la atención médica integral que requiera la paciente MARINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ y que le sea ordenado por su médico tratante, como lo es: entrega de medicamentos, terapias,

*cirugías, citas con especialistas y demás, que se deriven de sus patologías. De cuya actuación deberá informar a este Despacho.”
(...)”¹*

El 30 de octubre de 2019, la señora BLANCA INÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, radicó nuevamente solicitud de incidente de desacato, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 18 de abril de 2016, en lo que respecta a las 32 terapias respiratorias pues afirma solo le han sido autorizadas 18, además de continuar pendiente la entrega de cremas lubriderm, nistatina, betametazona, sulfadiazina de plata, medicamentos como bromuro de ipatropio, fenoterol bromhidrato, atorvastatina de 40 mg 30 tabletas y citas médicas con internista y urólogo.

En este sentido, una vez fenecido el término concedido a la accionada para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1. REQUERIR** al Director de LA NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA E PS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA**, como superiores de la accionada, para que requiera al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS, Dr. **WILMAR RODOLFO LOZANO**, por ser el encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, para que en el término de tres (3) días informe al Despacho las gestiones realizadas para dar cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de abril de 2016.
- 2.** Se le advierte al Director de LA NUEVA EPS Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, a la Gerente Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS Dra. **KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA** y al Gerente Regional Tolima de LA NUEVA EPS, Dr. **WILMAR RODOLFO LOZANO** que de no proceder a allegar lo aquí solicitado dentro del término concedido, se dará el trámite de **DESACATO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991² **POR SECRETARÍA OFÍCIESE.**

¹ Folio 1-4

² **“Art. 52.- Desacato.** La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción”

3. Notifíquese a las partes del presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

J

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 092, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 1 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM



MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Acción: TUTELA
Demandante: CARLOS ELKIN RODRÍGUEZ ARANZAZU
Demandado: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ - COIBA PICALÉÑA
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00243-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

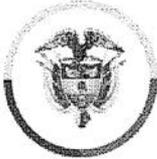
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ofz, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 1 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Acción: TUTELA
Demandante: ORFILIA PATIÑO AGUDELO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00241-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

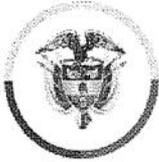
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 092, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 1 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Acción: TUTELA
Demandante: SOLFIRIA MARTÍNEZ RIAÑOS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00252-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

J

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ</p> <p>Notifico por ESTADO <u>092</u>, en</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296</p> <p>Hoy <u>1</u> de <u>noviembre</u> de <u>2019</u> a las 08:00 AM</p> <p> MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Acción: TUTELA
Demandante: RUBIELA NIETO GARZÓN
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00254-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 092 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 1 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Ibagué, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Acción: TUTELA
Demandante: MARÍA NOHORA LÓPEZ LÓPEZ
Demandado: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Radicación: 73001-33-33-006-2019-00257-00
Asunto: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Selección de la Corte Constitucional que mediante auto del veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019) EXCLUYÓ de revisión el expediente en referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme este proveído, por Secretaría procédase al archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

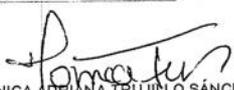

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO 092 en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296>

Hoy 1 de noviembre de 2019 a las 08:00 AM


MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaría

